

DECRETO N°. 023 de 2021

28 ENE 2021

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2021.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, en la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el Decreto 124 de Enero 26 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 2 como fines esenciales del Estado: “ *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..*”.

Que el artículo 209 *Ibídem*, señala que: “ *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones.*”.

Que la Ley 1474 de 2011, “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*”, dispone en sus artículos 73 y 74, lo siguiente:

“ARTÍCULO 73. PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. *Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.*

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

PARÁGRAFO. *En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.*



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO N°. 023 de 2021

28 ENE 2021

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2021.

ARTÍCULO 74. PLAN DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. *A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.*

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación...”.

Que a su turno el Decreto nacional 124 de Enero 26 de 2016, Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", señala:

“Artículo 1. Sustitúyase el título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.1.4.8. Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de corrupción. *Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.”.* (Negrilla del texto.)

Que el plan anticorrupción y de atención al ciudadano, es un instrumento de tipo preventivo para el control de la gestión, su metodología incluye cinco componentes autónomos e independientes, que contienen parámetros y soporte normativo propio. Su principal función es fortalecer la transparencia en la gestión pública dentro y fuera de la Gobernación de Cundinamarca además de fortalecer las relaciones con el ciudadano y las acciones que se desarrollan dentro de la entidad para combatir actos de corrupción en la Administración Departamental.

Que la Ley estatutaria 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" en su artículo 2°, señala:

[...] ARTÍCULO 2°. DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. *Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la*



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO N°. 023 de 2021

28 ENE 2021

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2021.

forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. [...]"

Que el Decreto 124 de 26 de enero de 2016 "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" incluye nuevos componentes en la Estrategia para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que en cumplimiento de las citadas disposiciones, la Gobernación de Cundinamarca elaboró el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adoptar para el año 2021 el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano el cual consta de los siguientes componentes:

1. Primer componente: Gestión de Riesgo de Corrupción – Mapa de Riesgo de Corrupción.
2. Segundo Componente: Racionalización de Trámites
3. Tercer Componente: Rendición de Cuentas
4. Cuarto Componente: Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano
5. Quinto Componente: Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información
6. Iniciativa Adicional – Componente de participación ciudadana.

ARTÍCULO 2°: La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y del Mapa de Riesgos de Corrupción, estará a cargo de la Secretaria de Planeación – Dirección de Estudios Económicos y Políticas Públicas.

ARTÍCULO 3°: El monitoreo al cumplimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano estará a cargo de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaria de Planeación y la Gerencia de Buen Gobierno de la Jefatura de Gabinete.

DECRETO N°. 023 de 2021

28 ENE 2021

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2021.

ARTÍCULO 4°: El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los mencionados documentos, estará a cargo de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 5°: Las entidades responsables de las actividades programadas en cada componente del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y de Plan de Participación Ciudadana, realizarán la sensibilización respectiva del plan adjunto a los funcionarios y grupos de interés y velarán por su respectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los
28 ENE 2021

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Proyecto: Cristian Chavez Salas
Director de Estudios Económicos y Políticas Públicas

Luz Esperanza Guzmán Bautista
Asesora - Secretaria de Planeación

Vo. Bo: Carlos Andrés Daza Beltrán
Secretario de Planeación.

Freddy Gustavo Orjuela Hernández
Secretario Jurídico

Revisó: Erick Galeano Basabe
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Secretaría Jurídica

Revisó: Fernando Alonso Laverde Gonzalez
Profesional Universitario



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

84